



Pitumarca 09 de mayo del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA**

**POR CUANTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09-2025-MDP, de fecha 09 de mayo del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde Alex Huamán Hanco, y la asistencia de los señores regidores: **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipes**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Julia Santusa Mercado Ccasani**, analizada la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba la propuesta de Reglamento para el Desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...) Asimismo, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Asimismo, el artículo 119-A° de la citada Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el primer párrafo del artículo 148° de la citada Ley y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal afecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el artículo 8°, de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 y sus modificatorias, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;





Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la política de modernización en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Informe N°159-2025-OTS-OPP-MDP, de fecha 09 de mayo del presente año 2025 la CPC Oscar Torres Sulca Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, luego de haberse efectuado el análisis normativo y técnico correspondiente, remite el proyecto y propuesta de Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca sus Anexos correspondientes, solicitando su respectiva aprobación si fuere el caso;

Que, mediante el Opinión Legal N°037-2025-MDP-AJ-MAAA de fecha 09 de mayo del presente año 2025 el Abog. Fredy o. Chatata Sinca, responsable de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pitumarca emite Opinión Legal procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de la I audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca – 2025, por encontrarse debidamente sustentado en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y demás normas vigentes y complementarias sobre la materia;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA – 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que se llevara a cabo en la fecha, jueves 29 de mayo del 2025 a horas 09:00 am en la Plaza de Armas del Distrito de Pitumarca y cuyo texto íntegro serán publicados en la Página Web <https://www.gob.pe/munipitumarca>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Oficinas el cumplimiento de la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos; aprobados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al alcalde, para que mediante resolución y/o decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEROGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo, reglamento y sus anexos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Alex Huapian Hancoo  
DNI N° 40928678  
ALCALDE



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°. Finalidad.**

Fortalecer el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, a través de los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de todos los ciudadanos del distrito de Pitumarca.

**Artículo 2°. Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas, las cuales son las siguientes:

- Etapa Preparatoria.
- Etapa de Ejecución.
- Etapa Post Audiencia.

**Artículo 3°. Marco Normativo.**

- Constitución Política del Perú (Artículos 31° y 199°).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias (Artículo 17°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias (Artículo IX del Título Preliminar y Artículo 119-A).
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias (Artículos 8° y 9°).
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, Objetivo Específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, Capítulo III - Objetivos Estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo Específico 1.1, Acción 5.
- Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo 4°. Definición.**

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

**Artículo 5°. Principios que Orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas:**

- 5.1. Transparencia: Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. Inclusión: Es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. Respeto: Es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la ciudadanía, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la Municipalidad.



**Artículo 6°. Ámbito de Aplicación.**

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para la Audiencias Pública de Rendición de Cuenta programada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

**Artículo 7°. Temas a Tratar.**

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestiones del gobierno local, que contiene información de las actividades, programas, proyectos y su ejecución presupuestal.
- b) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- c) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia, control social, servicios públicos y espacios de concertación en la gestión local.



**TÍTULO II**

**ETAPA PREPARATORIA**

**CAPÍTULO I**

**ORGANIZACIÓN**



**Artículo 8°. Responsabilidad Institucional.**

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política de la circunscripción del gobierno local.

**Artículo 9°. Responsables en la Organización.**

En la organización y desarrollo de la Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

**9.1. Alcaldía, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:**

- a) Proponer el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b) Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
- c) Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

**9.2. Concejo Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:**

- a) Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Difundir y promover la información sobre la presente producción normativa.

**9.3. Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), como Órgano Consultivo de la entidad, le corresponde:**

- a) Tomar conocimiento respecto a la elaboración y aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**9.4. Gerencia Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:**

- a) Proponer la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta.
- b) Liderar la difusión de la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- c) Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo.



**"Valle del Ausangate"**  
*"Capital del Tejido Andino"*



**9.5. Oficina de Planeamiento, Presupuesto**, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:

- a) Coordinar y recabar la información para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- b) Centralizar y sistematizar la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

**9.6. La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y oficina de Imagen institucional**, como Órgano de Línea y Unidades Orgánicas de Línea y Apoyo respectivamente, les corresponde:

- a) Convocar y promover activamente la participación ciudadana del distrito.
- b) Articular la participación de las organizaciones sociales, instituciones y ciudadanía en general a través de los medios de comunicación correspondientes.

**9.7. Los funcionarios y/o servidores públicos** (todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca), a quienes les corresponde:

- a) Reportar y/o proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos órganos y/o unidades orgánicas, tomando como referencia la Matriz de Articulación de Temas (ANEXO 01) para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- b) Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 10°. Lugar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.**

El lugar será determinado por el alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicas - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

**Artículo 11°. Convocatoria.**

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a cinco (05) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia pública y debe contener:

- Día jueves 29 de mayo del 2025
- Hora 09:00 am
- Plaza de Armas

La convocatoria se publicará en el Portal Web Institucional, a través de las redes sociales institucionales y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

**Artículo 12°. Agenda de la Audiencia.**

La agenda, será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el Informe de Rendición de Cuentas.

**Artículo 13°. Informe de Rendición de Cuentas.**

El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda de la Audiencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia pública.

**Artículo 14°. Resumen Ejecutivo.**

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos de difusión que se consideren necesarios.



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 15°. Inscripción de Participantes.**

La inscripción de los participantes es libre, gratuita y se efectuará bajo dos (02) modalidades:

- **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el Libro de Registro.
- **Representación Colectiva:** Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil o las Instituciones, que son acreditados por su correspondiente organización o entidad respectivamente para participar en la audiencia pública.

**Artículo 16°. Modalidades de Inscripción de los Participantes.**

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria hasta con cinco (05) días de anticipación al desarrollo de la audiencia y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial en la entidad, en la oficina que se designe para tal fin en la convocatoria, a través de la Ficha de Inscripción (ANEXO 02) en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia pública.

**TÍTULO III**

**ETAPA DE EJECUCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS**

**Artículo 17°. Registro de los Participantes.**

El registro de los participantes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia pública, desde una (01) hora previa a su inicio.

**Artículo 18°. Derechos y Obligaciones de los Participantes.**

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de Rendición de Cuentas.
- b) Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la audiencia pública.
- c) Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes en la audiencia pública.

**Artículo 19°. Moderador.**

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.



- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

**Artículo 20°. Mesa Directiva.**

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y/o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la audiencia pública.

**Artículo 21°. Apertura de la Sesión.**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde.

**Artículo 22°. Exposición del Informe de Rendición de Cuentas.**

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del alcalde y/o los funcionarios y/o servidores que este designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, debiendo de apoyarse, preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales (PowerPoint y Videos) a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará a los expositores en el siguiente orden:

- Informe de ingresos y egresos detallado por diferentes fuentes de financiamiento, gastos corrientes e inversiones ejecutados durante el ejercicio fiscal según corresponda, a cargo de responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Informe general de ejecución de obras de infraestructura y desarrollo urbano rural, a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Informe general de la ejecución de proyectos productivos de desarrollo económico, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Adaptación al Cambio Climático.
- Informe general de ejecución de proyectos de desarrollo social, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

**Artículo 23°. Diálogo.**

La intervención de los participantes se realizará después de la Exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde y/o por el funcionario y/o servidor responsable y/o competente asignado.

**Artículo 24°. Acta de la Sesión.**

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general.

Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.





TÍTULO IV

ETAPA POST AUDIENCIA

**Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas.**

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

**Artículo 26°. Evaluación Interna.**

La Municipalidad deberá efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia pública, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos, las solicitudes o reclamos planteados. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la entidad, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión municipal.

**Artículo 27°. Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados.**

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en la sección de Participación Ciudadana. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO V

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

**Única Disposición. Los Aspectos Complementarios**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto desarrollará el análisis técnico de las acciones del caso siempre en cuando correspondan.





(ANEXO 01)

**MATRIZ DE ARTICULACION DE TEMAS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA**

La siguiente matriz sirve como herramienta de explicación para ser personalizado por cada Funcionario y/o Servidor Público de acuerdo a sus competencias para facilitar el recojo de información de los Órganos y Unidades Orgánicas (Gerencia Municipal, Subgerencias, Oficinas, etc.) Con el objetivo de que, la información que estas puedan reportar y/o proporcionar lo hagan enfocados en los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, pudiendo relacionar de manera rápida las actividades, programas y/o proyectos que se hayan realizado. La presente matriz no limita la información: (Cuadros estadísticos, videos y/o fotos) que puedan reportar y/o proporcionar cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Órgano / Unidad Orgánica	Temas a Tratar	Aspectos a Considerar	Enfoque
Sub Gerencia ...	Como mínimo lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento.	Actividades, Programas y/o Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principales Logros, Avances y Dificultades.</li> <li>- Principales Indicadores Cualitativos y/o Cuantitativos.</li> </ul>





